



CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL PEL


MÓDULO 8

LAR 61 – CAPÍTULO G

LICENCIA PILOTO DE TRANSPORTE DE LÍNEA AÉREA

Lima, Perú – 26 al 30 Setiembre 2011

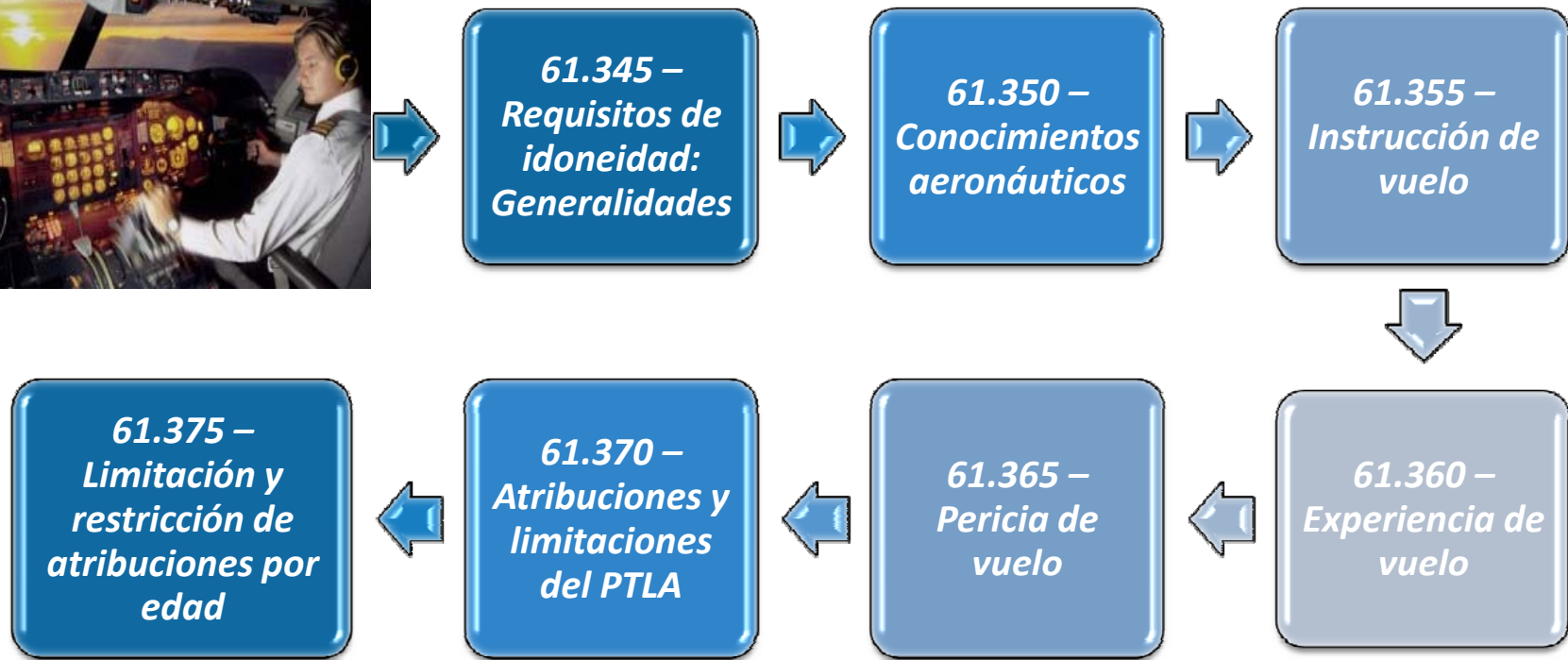
Objetivo



Al término del módulo, los participantes estarán familiarizados con:

Las reglas generales aplicables al otorgamiento de la **Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea**, sus atribuciones y limitaciones

Contenido Piloto PTLA



Requisitos de idoneidad PTLA

LAR 61.345

- Haber cumplido 21 años de edad;
- Ser capaz de leer, hablar y comprender el idioma oficial del Estado;
- Demostrar competencia en hablar y comprender el idioma inglés;
- Haber culminado la enseñanza media o equivalente;
- Poseer certificado médico aeronáutico Clase 1 (LAR 67);
- Aprobar un examen escrito (61.350) y una prueba de pericia en vuelo (Secciones 61.355 y 61.365); y
- Cumplir las disposiciones aplicables a las habilitaciones que se solicitan.

Requisitos de conocimientos PTLA

LAR 61.350

Procedimientos operacionales;



Principios de vuelo; y
Radiotelefonía.



El solicitante de una licencia de PTLA aplicable a la categoría de avión o de aeronave de despegue vertical, habrá satisfecho los requisitos de conocimientos para la habilitación de vuelo por instrumentos – LAR 61.175 (b)

Instrucción de Vuelo PTLA

LAR 61.355

El solicitante de una licencia PTLA de **avión** debe haber recibido:

Instrucción de doble mando exigida en la Sección 61.275 (a) – Instrucción de vuelo, para expedir una licencia de piloto comercial; y

la habilitación de vuelo instrumental requerida en la Sección 61.175; o

la instrucción para expedir una licencia de tripulación múltiple según la Sección 61.315 – Instrucción de vuelo.

Instrucción de Vuelo PTLA

LAR 61.355

El solicitante de una licencia PTLA de **helicóptero** debe haber recibido:

La instrucción exigida para expedir la licencia de piloto comercial de helicóptero señalada en la Sección 61.275 (b).

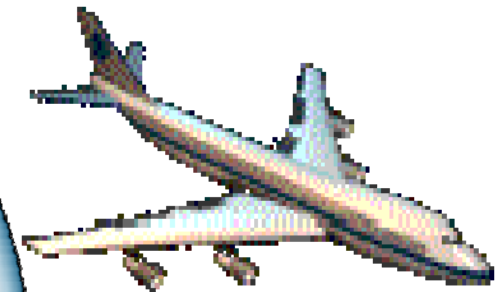
El solicitante de una licencia PTLA de **aeronave de despegue vertical** debe haber recibido:

La instrucción con doble mando exigida en la Sección 61.275 (c) para una licencia de piloto comercial; y

La instrucción de la Sección 61.175 para una habilitación de vuelo por instrumentos.

Experiencia de Vuelo PTLA

El solicitante de una PTLA debe poseer la licencia de piloto comercial con la habilitación de categoría respectiva y la siguiente experiencia en vuelo:



LAR 61.360

Experiencia de Vuelo PTLA



LAR 61.360

Avión

- Un total de por lo menos **1 500 horas** de vuelo como piloto en avión, que incluya:
 - **500 horas** como PIC bajo supervisión o **250 horas**, ya sea como PIC o un mínimo de **70 horas** como PIC más el tiempo de vuelo adicional como PIC bajo supervisión;
 - **200 horas** de vuelo de travesía, de las cuales un mínimo de **100 horas** como PIC bajo supervisión;
 - **100 horas** de vuelo nocturno, como PIC o copiloto; y
 - **75 horas** de tiempo de vuelo por instrumentos, de las cuales un máximo de **30 horas** pueden ser realizadas en FTD.

Experiencia de Vuelo PTLA

LAR 61.360



Helicóptero:

Un total de por lo menos **1 000 horas** de vuelo como piloto en avión, que incluya:

- **250 horas**, ya sea como PIC o un mínimo de **70 horas** como PIC más el tiempo de vuelo adicional como PIC bajo supervisión;
- **200 horas** de vuelo de travesía, de las cuales un mínimo de **100 horas** como PIC o como PIC bajo supervisión;
- **50 horas** de vuelo nocturno, como PIC o copiloto; y
- **30 horas** de vuelo por instrumentos, de las cuales un máximo de **10 horas** pueden ser realizadas en FTD.

Experiencia de Vuelo PTLA

LAR 61.360



Aeronave de despegue vertical:

- Un total de por lo menos **1 500 horas** de vuelo como piloto en esta categoría, que incluya:
 - **250 horas**, ya sea como PIC o un mínimo de **70 horas** como PIC más el tiempo de vuelo adicional como PIC bajo supervisión;
 - **100 horas** de vuelo de travesía, de las cuales un mínimo de **50 horas** como PIC o como PIC bajo supervisión;
 - **75 horas** de vuelo por instrumentos, de las cuales un máximo de **30 horas** podrán ser realizadas en FTD; y
 - **25 horas** de vuelo nocturno, como PIC o copiloto.

Experiencia de Vuelo PTLA

LAR 61.360



Un piloto comercial puede acreditar como parte del tiempo de vuelo total requerido (Avión – 1 500 horas / Helicóptero – 1 000 horas / Aeronave de despegue vertical – 1 500 horas), las horas realizadas de acuerdo a lo señalado en la **Sección 61.110** – Libro de vuelo personal (bitácora) del piloto, **Párrafo (c)** – Anotación de tiempo de vuelo como piloto.

Pericia PTLA

LAR 61.365

El solicitante demostrará a través de una prueba de pericia su capacidad para realizar, como PIC de aeronaves en la categoría apropiada que requieran copiloto, lo siguiente:

- Los procedimientos previos al vuelo: preparación del plan operacional de vuelo y la presentación de plan de vuelo ATS;
- Los procedimientos y maniobras normales de vuelo en todas sus fases;
- Los procedimientos y maniobras no normales y de emergencia;
- Los procedimientos de coordinación de la tripulación, incapacitación en vuelo y utilización de las listas de verificación;

Pericia PTLA

LAR 61.365



En el caso de aviones y aeronaves de despegue vertical, los procedimientos y maniobras para vuelo por instrumentos señalados en la **Sección 61.175** – Requisitos para la habilitación de vuelo por instrumentos, incluida la falla simulada de motor.

En el caso de aviones, el solicitante demostrará su capacidad para ejecutar los procedimientos y maniobras descritas anteriormente, como PIC de un avión multimotor.

Pericia PTLA

LAR 61.365

Además de la maniobras descritas en los párrafos anteriores, el solicitante será competente en:

Reconocimiento y gestión de amenazas y errores.

Controlar la aeronave por medios manuales con suavidad y precisión dentro de sus limitaciones

Pilotar en el modo de automatización y mantenerse consciente del modo activo de automatización

Ejecutar de forma precisa, procedimientos normales, no normales y de emergencia

Demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo; y

Gestión de los recursos de la tripulación.

Atribuciones y Limitaciones del PTLA

LAR 61.370

El titular de la licencia de PTLA puede:



- Ejercer todas las atribuciones de un **piloto privado y comercial** en la categoría apropiada de una aeronave;
- En el caso de una licencia para las categorías de avión y aeronave de despegue vertical, ejercer las atribuciones de una **habilitación de vuelo por instrumentos**; y
- Actuar como **PIC** en transporte aéreo comercial **en aeronaves** de la categoría apropiada y certificadas para operaciones **con más de un piloto**.

Atribuciones y Limitaciones del PTLA

LAR 61.370

Cuando un titular de una licencia PTLA para la categoría de avión cuenta previamente con una licencia MPL, las atribuciones de la licencia se limitarán a:

Operaciones con tripulación múltiple, salvo que

El titular haya reunido los requisitos establecidos en la **Sección 61.330** – Atribuciones y limitaciones del piloto MPL – Avión.



Limitaciones y Restricciones por edad

LAR 61.375

Para ejercer las atribuciones de PIC en transporte aéreo comercial, el titular de una licencia de PTLA, debe tener:

Menos de 60 años de edad; o

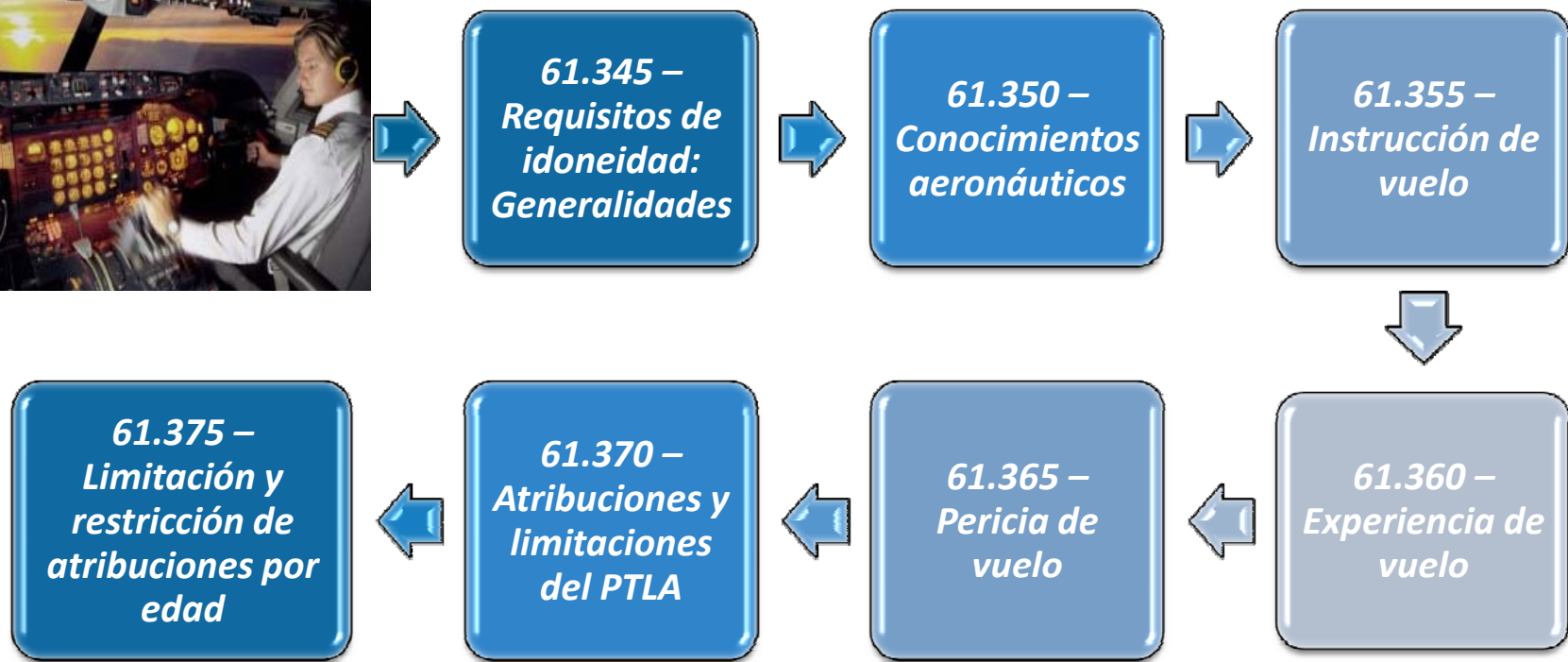
En operaciones con más de un piloto menos de 65 años siempre que el copiloto sea menor de 60 años.

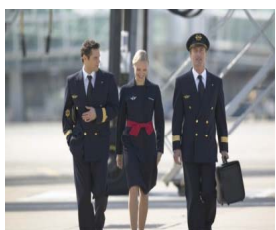
Para ejercer las funciones de copiloto en transporte aéreo comercial,

el titular de una licencia de PTLA, debe tener menos de 65 años de edad.



Resumen Piloto PTLA





GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Reynaldo José dos Santos

Instructor

CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL PEL

Lima, Perú – 26 al 30 Setiembre 2011